

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes registrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de búsqueda y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la "PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de \$ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte "VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita posee el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años y de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejó de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION

FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2009.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: RESPECTO DE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente.

Se hace saber que CUPERTINO CRUZ CORDERO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 231/2022 solicita en al ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México hoy identificado con el folio real electrónico número 00163468.

Ahora bien, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA de fecha 10 DE OCTUBRE 1986 entre el señor DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ en su carácter de "Promitente Vendedor" y el suscrito CUPERTINO CRUZ CORDERO, en mi calidad de "Promitente Comprador" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato verbal de compra venta.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor, CUPERTINO CRUZ CORDERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de uno de septiembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2022.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN PATIÑO TORRES en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA y PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., se ordenó, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emplazar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., para que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de JUAN PATIÑO TORRES, la usucapión (prescripción positiva) de buena fe, respecto del inmueble identificado como CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido COMO CALLE CERRO DE ATENCO NUMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCION BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ya que dicho inmueble lo ha habitado en calidad de propietario, en forma pacífica, pública y continua desde el día 16 de noviembre de 1976; B) Como consecuencia de la declaración judicial antes referida, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00339411, para que sirva de título de propiedad; C) Quede extinto el derecho de propiedad que pudieran tener sobre el inmueble citado todos y cada uno de los codemandados antes mencionados y se reconozca como único propietario a JUAN PATIÑO TORRES; y, D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1971, la señora ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUGH DE AMAYA, celebró un Contrato Preliminar de Compra y venta con la moral PROMOTORA RIT, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MEXICO como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ: 2. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 1976, ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA, celebró un contrato de cesión de derechos con JUAN PATIÑO TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1971; 3. Aclarando que, si bien es cierto, en el contrato de fecha 11 de noviembre de 1971 se denominó CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, el mismo es una COMPRAVENTA PERFECTA, pues en el mismo se identificó correctamente el bien inmueble materia de la presente controversia, así como el precio del mismo; 4. JUAN PATIÑO TORRES, adquirió la propiedad del bien inmueble citado con anterioridad con una superficie aproximadamente de 144 metros cuadrados, conviniendo que el valor total de la compraventa sería por la cantidad de \$176,949.90 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); 5. Conforme a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia las partes establecieron que el precio de la compraventa sería cubierto por JUAN PATIÑO TORRES, a la vendedora, la moral y codemandada PROMOTORA RIT, S.A., siendo cubierto en su totalidad el precio pactado del inmueble materia del presente juicio el día 20 de diciembre de 1985, fecha en la cual se dio el último pago; 6. JUAN PATIÑO TORRES, detenta la posesión desde el día 16 de noviembre de 1976, por lo que, han transcurrido más de 44 AÑOS, por lo que es obvio que se cumple en demasía el tiempo necesario en que se debe poseer un bien para intentar adquirirlo en propiedad por prescripción conforme a la legislación vigente en el Estado.

Para lo cual, se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACION EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA: B) EL otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción, C) La entre a real (material) del inmueble objeto de contrato basal D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar bajo los siguientes hechos: que con fecha

veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución del expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del instrumento para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces se siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Felisa Edith Corro Morales.-Rúbrica.

2024.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL S.A. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 439/2020 Promovido por GARCIA GUERRERO EDUARDO en contra de BANORTE S.A.B. DE C.V. Y INMOBILIARIA MARTELL S.A., por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien se fusiono a BANPAIS S.A. y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 METROS CUADRADOS con folio real electrónico 00374150. B) Como consecuencia de la acción de usucapición que promuevo solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2033.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z.; por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z., del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que será ajustada su estancia dentro del programa de invierno tomando curso de inglés de forma extracurricular, en el Instituto BLI en la ciudad de Montreal, Canadá, dentro del periodo vacacional del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, complementando con el periodo de suspensión de clases ordinario del dos (02) de enero al diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aludido por la Universidad del Valle de México, pernctando en RESIDENCIA ESTUDIANTIL EVO CON DIRECCIÓN 777 ROBERT BOURASSA, MONTREAL QC, H3C 3Z7 CANADA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al País de Canadá ya que tomará un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z autorización para salir del País.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2037.-3, 12 y 21 de octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SARA REMIGIO BONILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1404/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. VENTURA REMIGIO MARTÍNEZ en contra de SARA REMIGIO BONILLA demandando: **a).**- La prescripción adquisitiva por usucapión del predio denominado: Ejido de Santa Catarina Yecahuizolt, ubicado en Zona 02, Manzana 22, Lote 6, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Calle Norte 4, Manzana 22, Lote 6, Colonia Niños Héroe, Primera Sección En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 20.03 Metros y linda Con Lote 9 y 10; Al Sureste 12.69 y 5.48 Metros y linda con Lote 05 y Calle Norte 4; Al Suroeste 19.80 Metros y linda con Calle Norte 4; Al Noroeste 18.28 Metros y linda con Lote 7, con una superficie total de 363.00 m2. **b).**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dos (2002), adquirí de la C. Sara Remigio Bonilla el predio señalado en líneas anteriores. **c).**- La declaratoria que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble señalado y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. **d).**- La declaratoria de que la C. Sara Remigio Bonilla, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble de referencia y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México. **e).**- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco; a favor de la C. Sara Remigio Bonilla, y se comprueba con el Certificado De Inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00118335.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SARA REMIGIO BONILLA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2039.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Radicación del Procedimiento: Se le hace saber que en el expediente número 697/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Acreditamiento de Concubinato, promovido por BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la radicación del presente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Relación Sucinta de la solicitud solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca a Beatriz Archundia García como concubina de Ismael Trejo Ramírez HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, comenzó a laborar en el área de contabilidad de la agencia denominada Jilotepec Motors S.A. de C.V., ubicada en el poblado de San Pablo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, lugar donde conoció a Ismael Trejo Ramírez, e iniciamos una relación de concubinato desde el mes de enero de dos mil diecisiete, estableciendo su domicilio en prolongación calle de Los Maestros, número 1, departamento 1, colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México 2. De dicha relación de concubinato procreamos a nuestra menor hija de iniciales X.T.A. la cual nació el veinticinco de abril de dos mil dieciocho...3.- En fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno mi concubino falleció a consecuencia del virus denominado covid19, en la ciudad de México, ya que para su atención y tratamiento se tuvo la necesidad de trasladarlo a un hospital de dicha ciudad...4.- Durante el tiempo de la relación de concubinato que me unió al señor Ismael Trejo Ramírez, nos dimos un trato mutuo, de respeto, consideración y cuidado, pues tuvimos siempre definidos los roles que desempeñábamos, mientras mi concubino fungía con la figura preponderantemente de proveedor y protector, la suscrita administre y cuide el hogar, y atendí a nuestra menor hija, como hasta la fecha lo sigo haciendo y atendí a mi concubino en cuanto a su alimentación, vestimenta y salud; exteriorizando nuestra relación ante la sociedad como una familia. 5.- Mi concubino estuvo casado con la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez; sin embargo en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez, desapareció por lo cual Ismael Trejo Ramírez hizo del conocimiento al Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, Estado de México, iniciando como consecuencia la carpeta de investigación correspondiente. La representación social en comento, dio inicio a la noticia criminal asignándole el número 374590051616, desconociendo en que actos de investigación se haya realizado y el estado en que se encuentre la carpeta de investigación. Sin embargo, el hecho de que el estado civil de mi concubino Ismael Trejo Ramírez, fuera el de casado, no es impedimento para que hayamos mantenido una relación de concubinato, lo anterior independientemente del desagradable suceso de la desaparición de su esposa Mónica Zoreida Calderón Chávez, ya que nuestra relación inicio en el mes de enero de dos mil diecisiete. 6.- En virtud de que ante diversos procedimientos y actos, como lo es el juicio sucesorio a bienes de Ismael Trejo Ramírez, que se tramita ante este Juzgado, bajo el número del expediente 383/2021, me es necesario acreditar que la relación de hecho que mantuve con Ismael Trejo Ramírez fue de concubinato.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2042.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 235/2019, A LA vía sumaria de USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA, AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la Casa Dúplex Tipo Derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa Lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, como propietarios de la casa dúplex tipo derecha,

marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

E.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el demandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA como vendedor, y el suscrito LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ como comprador, celebramos contrato de compraventa respecto de la casa, mencionada con anterioridad, que consta de planta baja, con estancia, comedor, cocina y estudio, en planta alta, con vestíbulo, dos recámaras y baño, así como estacionamiento descubierto.

2.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa exhibido como base de la acción las partes pactamos que el precio de la operación ascendía a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor recibió en efectivo del suscrito comprador en el preciso momento de la firma del contrato.

3.- En la cláusula tercera se hizo constar que el vendedor, hoy codemandado, FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, como legítimo propietario, entregó al suscrito accionante la posesión física y jurídica del inmueble materia de la compraventa.

4.- Así, desde el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el suscrito ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, la referida casa con anterioridad.

5.- El Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, expidió a favor del actor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra registrado a favor de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

6.- Al momento de celebrar la compraventa respecto del inmueble materia de esta contienda, el hoy codemandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, entregó a mi parte diversa documentación relativa a la adquisición del citado bien raíz, lo cual revela el dominio que se tiene sobre la propiedad.

7.- Por lo anterior, al concretizarse los extremos previstos por los artículos 5.12, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa mencionada en el cuerpo del presente, y que en consecuencia, se declare que la parte actora, ha adquirido la propiedad del citado inmueble, y se ordena la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del bien aludido.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Secretario Judicial, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

688-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ se le hace saber que:

En el expediente 681/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NAZARIO PÉREZ en contra de ANGEL NAZARIO MARTÍNEZ Y JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).-Se declare legítimo propietario del inmueble denominado Ex-Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en manzana 148 lote 3, colonia Ex ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Superficie de 205 m2 y con rumbos, medidas y colindancias NORESTE: 10.08 metros con calle Quetzal; SURESTE: 19.93 metros con Lote 4; SUROESTE: 10.48 METROS con Lote 48 y Cerrada Ozomatli y NOROESTE: 20.00 con Lote 2. B).-Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342032 a nombre del codemandado JERÓNIMO SANCHEZ SAENZ. C)

Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi favor el inmueble de referencia. En base a los siguientes: HECHOS: 1.- El predio denominado Ex Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en Manzana 148 Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00342032 tal como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. El inmueble que se pretende usucapir ha sido identificado por el Municipio y otras Instituciones o empresas con diversas denominaciones: A. En el año de 1984 a 1993, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y posteriormente SAPASA, "Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán", lo denominaban en los recibos por consumo de agua: Cuauhtémoc, Colonia Ejido San Mateo, con número de padrón de causante 2 0540 0003 0014. Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de censo 02 0540 0003 001400. Por su parte el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo denomina como Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, ubicado en manzana 148, Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con superficie de 205 m2. Así mismo se manifiesta el MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA que emite recibos de impuesto predial con clave catastral 1000571802000000, denominado como C. San Juan Mz.179, Lote 7, Colonia de San Miguel Xochimanga, con superficie de terreno de 205 m2 e identificado como propietario al señor SÁNCHEZ SAENZ JERÓNIMO. Y finalmente TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. lo tiene registrado con domicilio calle Quetzal número 4, Cuauhtémoc, Chimalpopoca, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927. 2. Los padres de la accionante, así como sus hermanos vivieron en el domicilio indicado desde el año 1982 hasta agosto de 2004. 3.- El 4 de agosto de 2004 el padre de la accionante le dono de forma verbal el inmueble descrito en el hecho 1 entregándole en ese momento la posesión del mismo, hechos que le constan a sus vecinos CRISTOBAL OMAR LIRA TOBON y MARIA TOBON MARTINEZ, en ese momento acepto la donación que se le hizo por parte de su padre. 4.- Es por ello que, desde el 4 de agosto de 2004, ahora la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, objeto del presente juicio de forma pública, pacífica, de buena fe y con carácter de propietario. 5.- A partir del mes de agosto de 2004, sus padres y hermanos se fueron a vivir al Estado de Guerrero y la actora se quedó en calidad de propietaria del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de la casa, durante todo ese tiempo ha vivido en ella, pagando el impuesto predial, servicio de agua. 6.- El carácter de propietario lo prueba con la donación que le hizo su padre y se ostenta como tal con sus vecinos reconociéndola durante 21 años que ha vivido en calidad de propietaria en tal domicilio. 7.- En el año 2011 la actora realiza trabajos de rehabilitación a la losa del bien inmueble en cuestión, consistente en la impermeabilización y análisis de cargas para determinar el material para levantar la losa. Hasta el 2016 coloco tres vigas para la distribución de la carga de la losa, adicionalmente se colocó techumbre de lámina galvanizada. 8.- En el 2016, inicio la construcción de segundo nivel, remodelo la cocina y habitación. Posteriormente en el año de 2017, realizo trabajos de reparación de paredes perimetrales y fachadas de la vivienda. En el 2019 construyó la recamara para su hija de 6 años y así finalmente en 2021 concluyo la construcción de la llosa del segundo nivel. 9.- La construcción del segundo nivel de la casa y todas las mejoras, las realizo la actora, hechos que les constan a sus vecinos Cristóbal Omar Lira Tobón, Camilo García García, María Tobón Martínez y Ángel Aguilar Velázquez. 10.- La actora nunca ha vivido en lugar distinto, hechos que le constan a sus vecinos y a partir del 4 de agosto en calidad de propietaria de al amparo de la donación que su padre le hizo. 11. En la fecha en la que su padre le donó la casa, únicamente se encontraba en la planta baja en la que había un comedor, cocina y un baño de 42 metros. 12.- actualmente la casa consta de 139 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: en planta baja: comedor, cocina, dos recamaras, escalera y patio. En la planta alta tres recamaras y un baño completo. 13.- desde la fecha en que se padre le donó la casa, ha pagado la contribución por consumo de agua a la clave de predio 0205400003001400, con número de medidor DL471779, como usuario. 14.- desde la fecha antes señalada en el numeral que antecede, ha pagado el impuesto predial con clave catastral número 1000571802000000 a nombre de Sánchez Sáenz Jerónimo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado Jerónimo Sánchez Sáenz mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 22 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

699-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A MEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada MEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- D O Y F E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2290.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.".

En el expediente 25/2022 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SOTO EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.", radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de un LOTE que hoy se identifica como MANZANA 6, LOTE 20, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la presente litis, bajo los siguientes datos registrales: partida: 98; volumen 70; libro primero; sección primera; de fecha de inscripción el día 4 de agosto de 1998; C).- Una vez que cause ejecutoria declarando procedente la acción de usucapión, ordene que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral con residencia en Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, Representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de un LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA 6 Y DE 120 METROS CUADRADOS, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, EL PREDIO DENOMINADO "CUAUTLIQUIXCA" MUNICIPIO DE TECÁMAC, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS; que dicho lote materia de la litis es parte de una superficie total de 15,604 metros cuadrados, y dicha superficie se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00163764, como "CUAUTLIQUIXCA" propiedad de la demandada; que al día de hoy a dicho lote se le identifica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO; que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2300.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO.

Se le hace saber del Juicio Ordinario Civil 139/2021, promovido por MARIBEL PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de albacea de la sucesión de PRISCILIANO TOMAS PÉREZ GARCÍA, en contra de la sucesión de DELFINA NAVARRETE MERCADO Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, dictó un auto donde admitió la demanda y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de publicación de edictos a AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, de no hacerlo, las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La nulidad de contrato de compraventa de fecha 26 de agosto de 2005, celebrado entre DELFINA NAVARRETE MERCADO como vendedora y AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO como comprador, contrato del cual se hace referencia en la sentencia de 13 de febrero de 2014, emitida a favor de AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, bajo el expediente 484/2013, relativo al Juicio de usucapión, tramitado en éste Juzgado..." y B. El pago de gastos y costas derivado del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de ésta población, así como el Boletín Judicial del Estado de México; dado en El Oro de Hidalgo, México, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2304.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., 2.- En fecha 25 de mayo de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció. 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros NIETOS al cien por ciento. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, parientes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS, 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2305.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SUEMI GUADALUPE LAGUNA PEREZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1254/2021, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, de superficie 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al NORTE: 10.21 con lindero.

Al ESTE: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al OESTE: 5.50 con lindero.

Al SUR: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 168 del volumen 215 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00357193.

D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio.

H E C H O S

1.- Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, entre en posesión pública pacífica, civil, continua, lo cual acredito con el contrato de compraventa, con el cual adquirí, por venta que me hiciere el C. CLAUDIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en el DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte: 10.21 con lindero.

Al este: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al oeste: 5.50 con lindero.

Al sur: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipulo como precio de la misma cantidad de \$ 255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

3.- Manifiesto además que he costado distintos actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legítima por prescripción positiva del inmueble que se trata.

4.- Siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2312.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 29469/2022 Promovido por JULIO CESAR CRUZ PEREZ en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha uno de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión, respecto de, UNA FRACCIÓN DE TERRENO 140 M2, ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA MANZANA S/N, LOTE S/N, EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. En consecuencia, MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Jurídical; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

790-A1.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 743/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA DEL CARMEN ALCÁNTARA LÓPEZ, en términos del auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: actualmente calle privada 5 de Mayo sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con propiedad de Juan González de la Cruz actualmente con Georgina Carmona Moreno; AL SUR: 10.00 metros con propiedad de Martín Escandón Alegría actualmente con Alfredo Ocampo Vilchis; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad de Braulio Martínez Hernández actualmente con Fernando Jacobo Martínez López; AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad de Juan González de la Cruz actualmente Privada 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Juan González de la Cruz, en fecha 04 de julio de 1994, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 05 de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2429.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 718/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 98.60 METROS CON BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL SUR: 86.96 METROS EN DOS LINEAS RECTAS, COLINDA CON GUILLERMO SOTELO CASILLAS Y LA SEGUNDA 12.43 METROS CON GORGONIO TAPIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 166.10 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ARMANDO ARCHUNDIA ORTIZ; AL PONIENTE: 141.85 METROS Y COLINDA CON FELIPE TAPIA REYES Y 2.93 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 13.138.00 m², Inmueble que originalmente adquirió el señor Marcelino Armando Archundia Ortiz mediante contrato de Donación fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis de los señores Jesús Archundia Lara con el consentimiento de su esposa Catalina Ortiz Carpiett, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco (5) de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2430.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAVIER LOPEZ SOLARES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 845/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTENCO", el cual se encuentra ubicado en la calle Zacatecas, sin número, San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que desde el día dieciocho 18 de diciembre de dos mil trece 2013, celebro contrato de compra venta con GUADALUPE NAVA JURADO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 478.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE PANFILO FRANCO, ACTUALMENTE JOSEFINA DIAZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATECAS, AL ORIENTE, EN 24.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALAJARA, AL PONIENTE, EN 24.00 METROS COLINDA CON RUTILIO CESPEDES BAUTISTA.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2434.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1003/2022, GABRIELA REYES TORRES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio inmueble ubicado en AVENIDA OZUMBILLA, SIN NÚMERO EXTERIOR, VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA O PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha tres (3) de enero del año dos mil veinte (2020), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 17.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA OZUMBILLA.

AL SUR EN: 17.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR.

AL ORIENTE EN: 18.50 METROS, COLINDA CON CALLE NARCISO MENDOZA.

AL PONENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR.

Teniendo una superficie total aproximada de 314.50 M2 (TRECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2435.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1293/2022, la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, apoderada legal de MA. DEL CARMEN GARCÍA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50 metros y colinda con propiedad del señor Sergio Ortega García (antes Faustino Almaraz); al SUR: 50 metros y colinda con propiedad de Artemio García Roque, al ORIENTE: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada Under Zaga Maquiladoras S.A. (antes Fábrica Xilotex S.A.); al PONIENTE: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie de 2,0007.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, once de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2436.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 342/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLEOTILDE MAYA MARINES; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en PRIVADA DE GUAYMAS, NUMERO 5, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.28 metros con CALLE PRIVADA DE GUAYMAS 2. AL SUR: 14.00 metros con FELIPA MARTINEZ actualmente con ROSA ELVIA SERRANO AGUIRRE 3. AL ORIENTE: 29.90 metros con RUTILO PERALTA HERNANDEZ actualmente con ISRAEL TORRES, 4. AL PONIENTE: En seis líneas, LA PRIMERA de 10.85 metros con dirección Norte sur con propiedad de J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA SEGUNDA; de 3.24 metros con dirección de nor-orienta a sur-poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA TERCERA de 3.47 metros con dirección oriente a poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA CUARTA de 3.47 metros con dirección norte a sur con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA QUINTA de 4.47 metros con dirección de oriente a poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO) y LA SEXTA 13.09 metros con dirección de norte a sur con IGNACIO VILCHIS actualmente MARIA TRINIDAD VARGAS RUIZ y MARIANO VALDEZ actualmente MARIANO MONTES CORRAL; con una superficie total de 262.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2437.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSARIO CAPISTRAN CERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 785/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CARMENTLALE", ubicado en la CALLE YUCATAN SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TEQUISISTLAN Y PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 15.00 metros y colinda con ARTURO RAMOS, AL SUROESTE.- 14.95 metros y colinda con JUAN CRUZ OCHOA, AL SURESTE.- 12.85 metros y colinda con CALLE YUCATAN y, AL NOROESTE.- 13.00 metros y colinda con JUAN FLORES MARTINEZ, con una superficie de 192.27 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticinco de marzo de dos mil catorce celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con ANSELMO CAPISTRAN MORALES, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, un croquis, una factura del impuesto predial y un plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2440.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 732/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por GUADALUPE YAZMÍN CERÓN MIRELES, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Alfredo del Mazo, sin número, localidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 8.67 (ocho punto sesenta y siete) metros con camino Ex Hacienda de Santa Ana; al Sur: 7.60 (siete punto sesenta) metros con José Escamilla; al Oriente: 9.50 (nueve punto cincuenta) metros con José Escamilla; al Poniente: 9.54 (nueve punto cincuenta y cuatro) metros con Simón García; Teniendo una superficie aproximada de 72.00 (setenta y dos) metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de Octubre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de Agosto y diecinueve de Septiembre ambas fechas de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2443.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós.-----

Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndosele saber que deberá presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado por el tercero mencionado se encontraba fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supraíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México, Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. ----- Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocuro de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

846-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A SERGIO CUEVAS GARCÍA Y A QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 02/2022 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).**- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, ESQUINA NEMESIO GARCÍA, MANZANA 26, LOTE 60, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC SECCIÓN A, UBICADO EN LA CALLE NEMESIO GARCÍA NARANJO, MANZANA 26, LOTE 60, VIVIENDA 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. (SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN QUE TIENE PINTADO CON LETRAS BLANCAS "MECÁNICA EN GENERAL HDZ" "CLUTCH, FRENOS, AFINACIÓN" y una placa con la leyenda MZ. 26, N.60 FAMILIA CUEVAS HERNÁNDEZ), **b).**- La pérdida del derecho de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; **c).**- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México; **d).**- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **f)** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y

OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NÚMERAL 88 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2448.- 19, 20 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 3/2022, la Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ, promueve juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, demandando de ANA KAREN VALENCIA ALDAMA Y A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, las siguientes prestaciones: "...a). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en ubicado en Calle Tepetate, s/n, esquina Calle Guerrero, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de cinco de enero de dos mil dieciocho), también identificado como Calle Tepetate, s/n, lote 13, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de conformidad con el oficio CM/146/2018 de cinco de abril de dos mil dieciocho), también identificado como predio denominado el Jaguey, ubicado en calle Constitución de Guerrero, colonia pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como Calle Tepetates, manzana 17, lote 11, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo a su contrato de compraventa de catorce de febrero de dos mil quince), y/o Calle Tepetate, s/n, lote 13, San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (tal y como se desprende del dictamen en materia de topografía de tres de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales del Estado de México).

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que se encuentra relacionada con LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO contemplados en los artículos 280 y 290 fracción V del Código Penal del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso i), y 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.

c) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinatario a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

e) Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

f) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.

Las cuales se reclaman en contra de: a).- La Señora ANA KAREN VALENCIA ALDAMA, en su carácter poseedora y propietaria, del inmueble ubicado en Calle Tepetate, s/n, esquina Calle Guerrero, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de cinco de enero de dos mil dieciocho)/también identificado como Calle Tepetate, s/n, lote 13, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de conformidad con el oficio CM/146/2018 de cinco de abril de dos mil dieciocho) también identificado como predio denominado el Jaguey, ubicado en calle Constitución de Guerrero, colonia pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como Calle Tepetates, manzana 17, lote 11, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (de acuerdo a su contrato de compraventa de catorce de febrero de dos mil quince), y/o Calle Tepetate, s/n, lote 13, San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México (tal y como se desprende del dictamen en materia de topografía de tres de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales del Estado de México).

Por otro lado, mediante auto de fecha (20) veinte de abril de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior y a fin de notificar a quien se ostente o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído los edictos ordenados en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas llamando a las víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DIAS hábiles siguientes a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (20) veinte de abril de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2450.- 19, 20 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, veinticinco de agosto del dos mil veintidós, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de NIEVA GARCIA JOAQUIN ARMANDO Y QUIROZ FERNANDEZ SILVIA, en el expediente número 326/2020; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: "VIVIENDA NUMERO 2808, CONDOMINIO ONCE, LOTE ONCE MANZANA XVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO", para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia convóquense a postores por medio de edictos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 30 DE SEPTIEMBRE del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.- RÚBRICA.

2531.- 21 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JORGE JESÚS MARTÍNEZ MENESES, expediente 523/2020, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, (...) Una vez voceada la presente audiencia, se hace constar que comparece la parte actora (...) se hace constar que no comparece la parte demandada, ni postor, ni persona alguna que legalmente la represente. LA C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE.- La C. Secretaria de Acuerdos da cuenta con una promoción.- La C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a su expediente el oficio 6411/2022 y exhorto diligenciado, (...) del que se desprende las publicaciones de los edictos realizadas en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Receptoría de Rentas ambas de veintidós de septiembre del año en curso (...) La Secretaria de Acuerdos da cuenta con una promoción de la parte actora.- LA C. JUEZ ACUERDA.- (...) se le tiene exhibiendo los edictos publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico EL RAPSODA y DIARIO IMAGEN, todas de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, (...) proceda la C. Juez a la revisión escrupulosa del expediente del que se desprende que se efectuaron las publicaciones (...) no se advierte la publicación en los términos ordenados en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós con relación a la publicación del edicto correspondiente en boletín judicial; (...) la presente audiencia se levante únicamente para constancia (...) hace valer el apoderado de la actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del

presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL, UBICADO EN EL NÚMERO INTERIOR 1, MANZANA 1 (ROMANO) LOTE 107, VIVIENDA CASA 1, COLONIA EHECATL, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2532.- 21 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 741/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por YEDID PEREZ AARON, en contra de ANA PAULA HADDAD ARAMBURO. La C. Juez Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto dictado en Audiencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, en el cual ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 504, DE LA TORRE A, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "MAESTRANZA", UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NUMERO EXTERIOR 154, LOTE 6, MANZANA 1, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias según certificado de libertad de gravámenes: AL SUR: En 8.8 metros con Departamento 503 Muro de por medio; AL ESTE: En línea curva 12.35 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL ESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 2.1 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 5.5 metros con vacío del propio edificio; AL NORTE: En 3.70 metros con vacío del propio edificio; AL OESTE: En 2.8 metros con departamento 502 muro de por medio; AL SUR: En 2.00 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 0.3 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 0.1 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 2.5 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 2.7 metros con vestíbulo del propio nivel muro de por medio, AL OESTE: En 1.3 metros con acceso del propio departamento; ARRIBA con departamento 604, ABAJO con departamento 404 y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalaran las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la cantidad de \$2,000.533.33 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN EL PERIODICO LA RAZON, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

2533.- 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR HUGO ALVAREZ CRUZ, Expediente 1282/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó mediante proveídos de fechas veintinueve de septiembre del dos mil veintidós; señalar: las NUEVE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente BOSQUES DE LAUREL NÚMERO CINCUENTA, LOTE QUINCE, MANZANA SEIS, TAMBIEN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR

DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA, NUMERO CUATRO ANTES RANCHO, TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y contenidas en la escritura base de la acción, SIRVE DE BASE PARA LA ALMONEDA, la cantidad de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate, mediante billete de depósito; y toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Civiles.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LICENCIADA CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

2534.- 21 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA LAURA CRUZ ESCALANTE, en el expediente número 1137/2007, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la CDMX, dicto el auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós que en su parte conducente dice: ... como lo solicita... se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA QUINCE, CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora... En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$259,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber a la demandada la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado... gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados..... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 03 de Octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2535.- 21 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 622/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Avenida Industria Automotriz, sin número, Colonia Buenavista, en el Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 metros y colinda con CATALINA RODRÍGUEZ MORALES y PASILLO DE ACCESO actualmente con Juan José Patricio Izquierdo Garza; AL SUR: 15.48 metros y colinda con Leonardo Rodríguez Morales; AL ORIENTE: 54.47 metros en dos líneas, la primera 26.48 metros y la segunda 27.79 y colinda

con Justo Salazar García, actualmente con propiedad de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS EN MANTENIMIENTO TRANSPORTISTA Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 53.73 metros en dos líneas, la primera, 37.01 metros y colinda con propiedad de la empresa CARGA SALTILLO MONTERREY S.A. DE C.V. y la segunda de 16.72 metros colinda con propiedad de JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA. Con superficie de 833.29 (ochocientos treinta y tres metros con veintinueve centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de año dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2536.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LINO LÓPEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 732/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO EXTERIOR, CÓDIGO POSTAL 50290, COLONIA O BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN O LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 metros colinda con PRIVADA DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 16.30 metros antes con MARIA DEL CARMEN GÓMEZ actualmente DIC BERNAL ISIDORO; AL ORIENTE: 11.17 metros antes con MANUEL MARTÍNEZ actualmente RICARDO FLORENTINO CRISTOBAL; y AL PONIENTE: 11.17 metros colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.07 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Raúl Cuauhtémoc López Gómez, en fecha quince de abril de año dos mil diez, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2539.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS SERRANO ARROYO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 861/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "SAN ANTONIO", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.00 metros y colinda con Emiliano Rosales Torres;

AL SUR: 47.00 metros y colinda con Callejón de Servicio;

AL ORIENTE: 13.25 metros y colinda con Samuel Rosales Meléndez;

AL PONIENTE: 13.25 metros y colinda con Callejón Particular (Actualmente Calle Victoria);

Con una superficie aproximada de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, adquirió del señor TIBURCIO ROSALES TORRES el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietaria, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueña, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON EMILIANO ROSALES TORRES; AL SUR CON CALLEJÓN DE SERVICIO; AL ORIENTE CON SAMUEL ROSALES MELÉNDEZ; AL PONIENTE CON CALLEJÓN PARTICULAR (ACTUALMENTE CALLE VICTORIA).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2540.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1177/2020, NATALY ARIANA HERNÁNDEZ SORIANO, promueve ante éste juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CASTILLACO" ubicado en Calle Libertad, Sector Iztaccihuatl, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie de 62.43 m², con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 11.05 metros colinda con Cristina Eva Soriano Vázquez actualmente con Ana Cristina Hernández Soriano, al Sur: 11.05 metros, colinda con Susana L Soriano Vázquez actualmente con Camerino Soriano Vázquez; al Oriente: 5.65 metros colinda con Alejandra Pérez García actualmente con Servidumbre de paso y; al Poniente: 5.65 metros colinda con Servidumbre de Paso actualmente con Alejandra Elizabeth Cruz Santamaria; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha uno (01) de febrero del dos mil quince (2015), con la señora CRISTINA EVA SORIANO VAZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2541.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1155/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA ELIZABETH SANTIAGO MARTÍNEZ, respecto del inmueble con denominación especial llamado "TLACUAC", ubicado en Prolongación Campo Florido sin número, en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Campo Florido norte sin número, predio denominado "TLACUAC", San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.50 metros con carril; AL SUR: 18.45 metros con Concepción Castro Ortega; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote baldío y AL PONIENTE: 11.00 metros con calle Prolongación Campo Florido; con una superficie de trescientos trece metros punto cincuenta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor QUIRINO SANTIAGO AVILA, en fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2543.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1156/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FITZGERALD JESUS DEL CASTILLO GALICIA, respecto del bien perteneciente a una fracción del inmueble denominado "CHALCOHOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán Estado de México, (actualmente ubicado en Cerrada La Monera sin número, Barrio Tlapipinca, en el Municipio de Cocotitlán Edomex.), con una superficie de 660 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 30.00 metros con Catalina Galicia Ríos; al sur 30.00 metros con Teodora Reynoso (actualmente Esther Guzmán Vargas); al oriente 22.00 metros con Kevin del Castillo Aguilar y al poniente 22.00 metros con Baudel del Castillo Galicia.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2544.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1614/2022, SERGIO VALENTE TAMARIZ GONZÁLEZ, promueve ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XALA" ubicado en el Callejón de Amapola, sin número, en el Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3219.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.52 metros y colinda con URBANO FLORES actualmente con MARGARITO CONDE CASTILLO; OTRO NORTE 14.55 y colinda URBANO FLORES actualmente con MARGARITO CONDE CASTILLO; AL OTRO NORTE 22.30 y colinda con ADOLFO CERVANTES SALAZAR (IGLESIA SAN ISIDRO LABRADOR); AL SUR: 46 metros y colinda con CAMINO actualmente con CAMINO O CALLEJÓN AMAPOLA, AL ORIENTE: 89.20 metros y colinda con TOMAS MARTÍNEZ y JESUS CASTRO actualmente con CONSTANTINO CASTRO; AL PONIENTE: 59.70 metros y colinda con REGINA SÁNCHEZ; AL OTRO PONIENTE 21.95 metros y colinda con la IGLESIA DE SAN ISIDRO LABRADOR actualmente con GONZALO PINEDA SÁNCHEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo tres de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2545.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 752/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALFREDO NERI ROSALES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintinueve de septiembre y siete de octubre ambos del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ALFREDO NERI ROSALES. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Lerdo de Tejada número S/N, en San Pedro Totoltepec Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 122.70 metros colindan con Anastasio Rosales, al sur: 120.73 metros colinda con la Calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.20 metros colinda con propietario, al poniente: con 33.50 metros con el terreno de Antonio Peña, con una superficie aproximada de 4145.74 metros cuadrados, Y ACTUALMENTE; al norte: 122.70 metros colindan con Anastasio Rosales, actualmente señora MICAELA ROSALES SALINAS, al sur: 120.73 metros colinda con la Calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.20 metros colinda con propietario, actualmente el propietario es ARTURO NERI ROSALES, al poniente: con 33.50 metros con el terreno de Antonio Peña, actualmente calle MORELOS. Con una superficie de 4145.74 metros cuadrados.

El cual en fecha 20 de Diciembre de 2001, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha veintinueve de septiembre y siete de octubre ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2548.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1413/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por LAURA ESCAMILLA SÁNCHEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 31.31 metros colinda con calle sin nombre; Al Noroeste: En dos líneas la primera de 0.99 y 34.14 metros colinda con Teodora Alcántara Villa; Al Suroeste: 19.94 metros colinda con Juan Carlos Bobadilla Serrano; y Al Sureste: Dos líneas de 6.50 metros y 38.36 metros con Ma. de Jesús Miranda Noguez. Con una superficie de 857.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: trece de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2549.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Se hace saber que en el expediente 29798/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO RAMÍREZ GARCIA, en contra de ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapación respecto de la fracción del Terreno ubicada en PARCELA 42 Z-1 IDENTIFICADA COMO MANZANA 12, LOTE 178, CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.00 METROS colinda con el señor JESÚS ONOFRE RODRÍGUEZ; AL SUR 07.00 METROS colinda con Calle Acceso; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESSICA ONOFRE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con el señor JULIO CESAR CRUZ PÉREZ, B) La inscripción registrada a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de la sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapación del inmueble citado: HECHOS: 1.- En fecha quince de agosto del dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ, respecto de la fracción del terreno ubicado en PARCELA 42 Z-1 IDENTIFICADA COMO MANZANA 12, LOTE 178, CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 07.00 METROS colinda con el señor JESÚS ONOFRE RODRÍGUEZ; AL SUR 07.00 METROS colinda con Calle Acceso; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESSICA ONOFRE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con el señor JULIO CESAR CRUZ PÉREZ, mediante el acto adquisitivo pago la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y le fue entregada la posesión jurídica y material; 2.- El predio se encuentra identificado en la cláusula PRIMERA, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, como LOTE 42 Z-1 COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 10,221 m² y con

rumbos medidas y colindancias: AL NORESTE 71.93 METROS con parcela 34; AL SURESTE 100.58 METROS con camino; AL SUROESTE 72.13 METROS con parcela 43; AL NOROESTE 100.09 METROS con parcela 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ; reiterando que no se pretende usucapir la totalidad del predio LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC cuya superficie es de 10,221 m², sino que únicamente se pretende usucapir una fracción de 140.00 m²; 3.- Que comenzó a ocupar legalmente a título de dueño, de buena fe, pacíficamente, públicamente y continuamente la fracción del terreno a partir de la celebración del contrato de compraventa; 4.- Manifestando que los documentos anexados son los únicos con los que cuenta.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2551.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Se hace saber que en el expediente 29218/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIREYA GUADALUPE MEDINA RIVERA, en contra de MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapición, respecto de la fracción del Terreno de 121.50 metros cuadrados, ubicado en la CALLE SEGUNDA CERRADA DE BUGAMBILIAS, LOTE 12, MANZANA 1, EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 Metros con lote 11; AL SUR 13.50 metros con PEDRO FALCÓN CORTÉS; AL ORIENTE 9.00 Metros con segunda Cerrada de Bugambilias; AL PONIENTE 9.00 Metros con HUMBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ; B) Como consecuencia, la inscripción que se ha consumado a su favor del terreno precisado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio de la fracción del predio antes descrito; HECHOS: 1.- En fecha cinco de abril del año dos mil uno, celebró contrato de cesión de derechos, con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, adquiriendo la fracción del terreno de 121.50 metros cuadrados, ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE BUGAMBILIAS, LOTE 12, MANZANA 1, EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.50 Metros con lote 11; AL SUR 13.50 metros con PEDRO FALCÓN CORTÉS; AL ORIENTE 9.00 Metros con segunda Cerrada de Bugambilias; AL PONIENTE 9.00 Metros con HUMBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, pretendiendo usucapir una fracción de terreno de 121.50 metros cuadrados, dicha fracción de terreno se encuentra identificado como LOTE 42 Z-1 COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 10,221 m² y con rumbos medidas y colindancias: AL NORESTE 71.93 METROS colinda con parcela 34; AL SURESTE 100.58 METROS colinda con camino; AL SUROESTE 72.13 METROS colinda con parcela 43; AL NOROESTE 100.09 METROS colinda con parcela 38, predio que se encuentra inscrito, registrado y localizado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA; 2.- Desde que MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA le hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, comenzó a ocupar legalmente y a título de dueña, de buena fe, pacíficamente y públicamente el terreno precisado, circunstancias que vecinos, familiares y conocidos saben y les consta, ya que lo ocupa a título de propietaria desde hace veinte años y que nunca ha tenido conflicto con nadie y nunca se le ha molestado en su posesión; 3) En su calidad de dueña y con la finalidad de tener acceso al servicio básico de agua, en fecha 02 de marzo de 2016, celebró contrato 10668 de servicio de agua potable, con la Administración del Sistema de Agua Potable de Tulpetlac, Estado de México A. C.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2552.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 28628/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por RICARDO BLANCO VÁZQUEZ, en contra de ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapión respecto del inmueble registrado catastralmente como CALLE VICENTE GUERRERO, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE VEINTE (20), COLONIA NUEVA ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral de Ecatepec, con la denominación MANZANA 59, LOTE 20, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ambas denominaciones guardan identidad en cuanto a sus linderos y colindancias siguientes: AL NORTE 19.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR 19.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE LOTE 11; con una superficie de 152 metros cuadrados; B) Como consecuencia la inscripción que se ha consumado la usucapión del inmueble citado y; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del inmueble antes citado. HECHOS: 1.- En fecha quince de mayo del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor ROMANO REYES FERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble registrado catastralmente como CALLE VICENTE GUERRERO, MZ 59, LT 20, COL. NUEVA ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, con la denominación MANZANA 59, LOTE 20, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ambas denominaciones guardan identidad en cuanto a sus linderos y colindancias; 2.- Desde la firma del contrato de compraventa que data de fecha quince de mayo del año dos mil cinco, ocupa a título de dueño, de buena fe, pacíficamente y públicamente el inmueble, ya que le fue entregada la posesión de dicho inmueble y que nunca ha tenido conflictos con nadie ni ha sido molestado en su posesión; 3.- Que desde fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, realizo su declaración para el pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, esto es traslado de dominio, comprobante de pago de agua, con los que se demuestra que a título de dueño cumple con sus obligaciones recaudatorias municipales. Anexando a su escrito inicial un contrato de compraventa, un comprobante de pago, una declaración para el pago de impuestos, un comprobante de pago, copia simple de una solicitud de certificado de inscripción y un certificado de inscripción.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2553.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1082/2022.

ERIKA VALDES MORALES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN CERRADA CUACOMULCO SIN NUMERO, BARRIO LA COLUMNA, PRIMERA DEMARCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 03.87 metros colinda con CERRADA CUACOMULCO, AL NORTE 05.13 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES, AL NORTE: 06.10 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES; AL NORTE 01.22 metros colinda con MARIA AZUCENA LABASTIDA RODRIGUEZ, AL SUR 20.60 metros colinda con MARIO FELIPE ACUÑA MARTINEZ, AL ORIENTE 15.10 metros colinda con MARIA AZUCENA LABASTIDA RODRIGUEZ, AL ORIENTE 15.75 metros colinda con MARIA DEL SOCORRO MORALES NARVAEZ, AL PONIENTE 15.25 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES; AL PONIENTE 18.45 metros colinda con ANSBERTO JORGE RODRIGUEZ HERRERA. Con una superficie aproximada de 357.67 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE el suscrito celebro contrato de donación con MARIA DEL SOCORRO MORALES NARVAEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Validación, atento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2554.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA.

Que en los autos del expediente 9912/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre REIVINDICATORIA promovido por LAURA CHANTES MARTÍNEZ, en contra de IGNACIO MARTINEZ PIÑA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre acción REIVINDICATORIA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS, LOTE CUARENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y TRES, ZONA DOS, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.65 METROS Y COLINDANCIAS CON, CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 03.40 Y 11.65 METROS METROS Y COLINDA CON LOTE 46 Y 22; AL SUROESTE: 14.70 METROS Y COLINDANCIAS CON LOTE 23, AL NOROESTE: 19.58 METROS Y COLINDA CON LOTE 24 Y 44, especialmente de la FRACCIÓN DE TERRENO que cuenta con una superficie de 101.02 metros cuadrados con las siguientes medida y colindancias: al NORESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN B; AL SUROESTE: 15.96 Y COLINDA CON FRACCIÓN C; Y NOROESTE 15.96 METROS Y COLINDA CON LOTES 24 Y 44.; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el accionante adquirió el inmueble antes descrito el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de AMPARO PIÑA MONDRAGON; que el demandado ocupa la fracción de terreno que se pretende reivindicar, sin el consentimiento de la accionante, motivo por el cual le demanda en esta vía, que el demandado pretende despojar a la actora en razón que pretende despojarlo de dicha fracción, sin acreditarlo.

Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2555.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 783/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 783/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, actualmente Calle Francisco I. Madero, número 212, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.38 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 18.32 METROS Y COLINDA CON ALFONSO OTERO.

AL ORIENTE: 92.06 METROS Y COLINDA CON MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS.

AL PONIENTE: 92.46 METROS Y COLINDA CON MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS.

Con una superficie de 1,502.40 metros cuadrados.

A partir del veintiuno (21) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016) LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2559.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SEÑOR ALBERTO CHAN ALMEIDA.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ADELAIDA FÉLIX SÁNCHEZ, en contra de ALBERTO CHAN ALMEIDA, en el expediente número 792/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente, en su escrito de demanda de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, demando en la vía DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a ALBERTO CHAN ALMEIDA, las siguientes prestaciones, hechos y medios de prueba: "PRESTANCIONES: A.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.136, 4.141, 4.143 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, que sea suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de cuatro (4) años de edad, a razón de por lo menos un (1) Salario Mínimo diario, hasta en tanto se tenga conocimiento del trabajo que desempeñe y del salario que perciba, pues ignoro donde trabaje el demandado, por lo que una vez que el demandado informe a ese juzgado el lugar donde presta sus servicios, el puesto que tiene y el salario que perciba, se le fije un porcentaje que no sea menor a un treinta (30) por ciento de sus percepciones, y debido a que por el momento no puedo yo proporcionar el lugar preciso de su empleo, por lo que solicito se le requiera al demandado, para que al dar contestación a la demanda proporcione a ese Juzgado el lugar donde desempeña su trabajo, el puesto que desempeña y el salario que percibe, por lo tanto, como ignoro esa situación, deberá fijársele como pensión provisional un salario mínimo diario. Dicha pretensión tiene sustento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es decir, es un derecho humano de mi menor hijo, de percibir alimentos por parte de su progenitor para poder subvenir a todas sus necesidades y tener un buen desarrollo, es decir, es un derecho fundamental de mi menor hijo de recibir protección y asistencias necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Lo anterior se ve robustecido, con lo establecido por los artículos 2, 4, 6. De A CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO que textualmente establece: ARTICULO 2.- "Los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o de sus familiares, ARTICULO 4.- "Los Estados Parte, respetarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados Pates adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional", ARTICULO 6.... 2. Los Estados Parte, garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño," B).- Con fundamento en el artículo 4.228 Fracción II INCISO A y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de la Suscrita acerca de mi menor hijo de nombre OL FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, que cuenta con cuatro (4) años. En esta pretensión cabe el siguiente apuntamiento: "Para que su Señoría determine la GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HUO, a favor de la suscrita se tiene que atender a los derechos humanos de éste, así como el interés superior de mi menor hijo, es decir, cual es el ambiente más propio para el desarrollo integral de la personalidad de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, de cuatro (4) años. De ahí que, se debe preservar el mayor beneficio del menor, es decir, se deben valorar las especiales circunstancias, esto es, los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que se estimen necesarios para determinar lo relativo a la guarda y custodia. Lo anterior evidencia que, en este asunto se requiere la opinión de expertos en materia de psicología y de trabajo social, ello con relación a ambos padres, y por lo que hace a los menores, en materia de psicología; así como el desahogo de cualquier otra probanza indispensable, como sería escuchar al menor, a dar intervención al Ministerio Público; ello para que su Señoría tenga los medios probatorios necesarios para determinar quién de los progenitores es el más apto para tener la guarda y custodia de mi menor hijo, por lo que solicito desde este momento se recaben los medios probatorios encaminados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica y objetivamente lo más benéfico para mi menor hijo de nombre Fernando Abdyelk de Apellidos Chan Félix, de cuatro años de edad. En este contexto, sirve de apoyo la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Mayo de 2004. Página 1548, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: MENORES. DEBE REPONERSE EL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE EL JUEZ NATURAL RECABE LOS MEDIOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO CONDUCENTE DE MODO INTEGRAL Y COMPLETO SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE AQUELLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Asimismo, es aplicable la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVI, octubre de 2002. Página 1206, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no solo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor sino que GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y adolescente como presupuesto esencial para determinar quién tiene derecho a la guarda y custodia. Ello porque conforme a lo dispuesto por el artículo 40. Constitucional que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 30.. 7o.. 90.. 12, 18, 19/20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio Público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes. MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI MENOR HIJO SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO DE LA SUSCRITA. EN EL

DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN EL POBLADO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. Fundándome para ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho, que a continuación se transcriben: HECHOS 1.- En el mes de agosto del año dos mil quince (2015), comencé una relación de noviazgo el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, y en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016), nació mi menor hijo que lleva el nombre de FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, que actualmente tiene la edad de cuatro años, tal como lo acredito con copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual agregó a la presente como ANEXO UNO. 2.- Desde el nacimiento de mi menor hijo, lo he tenido bajo mi custodia, al grado tal que, desde su nacimiento, el demandado únicamente me acompañó a registrar a mi hijo, ante la Oficialía número 3 de Naucalpan de Juárez, México. Expidiéndome el acta de nacimiento de mi menor hijo, acta número 2133 del libro 0011, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), la cual se acompaña a esta demanda como ANEXO UNO. 3.- El demandado, posteriormente al registro de mi menor hijo, se separó del domicilio que teníamos ubicado en calle Monte Cristo, Manzana 61, Lote 2, Las Canteras, Huixquilucan, Estado de México, por lo que, me vi en la necesidad de regresarme a mi pueblo denominado BUENOS AIRES, Municipio de Jupico México, pues ese domicilio era el que tomamos en renta, ignorando la suscrita, si el demandado lo haya conservado a ti te haya cambiado a otro domicilio, pues el arrendamiento del mismo se hizo a su nombre. 4.- Actualmente ignoro el domicilio del demandado, su último domicilio fue el que señalo en Huixquilucan, México, para que se le emplace en ese domicilio, y para el caso de que el demandado ya no radique en el mismo, se ordene su búsqueda girando los oficios correspondientes a las diferentes instituciones para que informen sobre su localización y para el caso de que no sea localizado, ordenar se emplace a través de edictos. MEDIDAS PROVISIONALES A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, a favor de la suscrita; B).- El otorgamiento de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL a favor de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX 04 años de edad, que no sea menor del equivalente a un salario mínima vigente en la entidad, pues desconozco los ingresos y el centro de trabajo del señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, C).- Que se le aperciba al hoy demandado ALBERTO CHAN ALMEIDA, que se abstenga de causar alguna molestia a la Suscrita y a mi menor hijo de nombre multicitado en esta demanda, o a mis familiares, dado que se tiene el temor fundado que una vez que sea notificado de la presente demanda el Señor se comporte de una manera agresiva. PRUEBAS 1.- LA DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en Copias Certificadas del ACTA DE NACIMIENTO con la que fue registrado mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de 04 años. 2.- LA CONFESIONAL, Misma que correrá a cargo del C. ALBERTO CHAN ALMEIDA, confesional que debe desahogarse en forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que se le formularán previa la calificación de procedentes que se haga de las mismas, por ese juzgador, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda. Pliego que se anexa en sobre cerrado. 3.- LA TESTIMONIAL a cargo de los testigos siguientes: TERESA SANCHEZ ESPINOZA y BLANCA ANICETO MARTÍNEZ, con domicilio conocido en el poblado de Buenos Aires, Municipio de Jiquipilco, México, mismos que me comprometo presentar el día y hora que sean señalados por su Señoría, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se formulará de manera verbal en la audiencia principal que para tal efecto señale su Señoría. Relaciono esta probanza con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Teniendo como punto principal acreditar que el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, no cumple con su obligación de proveer alimentos a nuestra hija a pesar de que tiene la capacidad de poder otorgarlos. 4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de actuaciones practicadas en el presente asunto y que sean favorables a la suscrita, 5.- PRESUNCIONAL EN SUS DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, En todo lo que favorezca los intereses de la suscrita. DERECHO, En cuanto al fondo del presente asunto, son aplicables/los artículos 1.1.4.1. 4.403, 4.404, 4.126, 4.130, 4.135, 4.141, 4.143, 4.228 Fracción II inciso A y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento lo norman los preceptos 1.1, 1.10, 2.107, 2.108, 2.111, 2.118 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva: PRIMERO. Tenerme por presentada con este escrito, promoviendo demanda de Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, de mi menor hijo de nombre mencionado en esta demanda, solicitando sea emplazado el demandado en el domicilio que se indica para tal efecto con el apercibimiento respectivo para el caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de Ley señalada, SEGUNDO.- Girar atento Exhorto al C. Juez Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, para que se sirva realizar el emplazamiento en el último domicilio que tenía el demandado. TERCERO.- Previa la substanciación del presente juicio condenar al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se han relacionado en el capítulo respectivo. CUARTO.- Tener por autorizadas a las profesionistas que se mencionan para oír y recibir toda clase de notificaciones, superiores acuerdos, autorizando para que en mi nombre y representación puedan oír las y recibirlas aun las de carácter personal, así como, para firmar por el recibo de toda clase de documentos y valores; de igual manera, el domicilio para ello."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo: veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- Firma.-Rúbrica.

2560.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES RECOBA CERVANTES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1531/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEYEHUALCO" ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintitrés (23) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 16.33 Metros con CALLE HIDALGO.

AL SUR.- 16.33 Metros con ESTEBAN ALONSO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE.- 65.50 Metros con JORGE ZACARIAS RODRIGUEZ.

AL PONIENTE.- 57.00 Metros con ESTEBAN ALONSO RODRIGUEZ.

Con una superficie de total aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2561.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por medio del presente edicto, se emplaza a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ.

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO JUAREZ MIRANDA DENUNCIADO POR VICTORIA Y MANUEL DE APELLIDOS JUAREZ MIRANDA, el señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ promovió el incidente de remoción de albacea ante este Juzgado, demandando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

"A) El señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) promovió el incidente de remoción de albacea relativo al expediente 268/2012, donde ostenta que el SEÑOR MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ en su carácter de albacea, no ha cumplido con las obligaciones que representa dicho cargo entre ellas exhibir y formar inventario y avaluó de la sucesión intestamentaria de MARIO JUAREZ MIRANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a a lo solicitado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en relación con el auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2562.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de EFRAÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MARICELA GUANI VALENCIA, expediente 936/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base al auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda de interés social número 895, Claustro Abeto, del lote número 106, de la manzana XV, del conjunto habitacional de interés social denominado

"Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 07 de octubre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

2563.- 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1159/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUANITA REGINA ROMERO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en: DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE EL SAUZ, UBICADO EN EL POBLADO DE VISITACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO Y CUYA UBICACIÓN ACTUAL Y CORRECTA ES EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, COLONIA VISITACION MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.60 metros, colinda con PROPIEDAD DE MIRIAM JOSEFINA ROMERO CASTILLO, ACTUALMENTE ESTA COLINDANCIA ES CON MARIA CONCPENCION ROMERO CASTILLO; AL SUR: 13.69 metros, colinda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 22.66 metros, colinda con PROPIEDAD DE MAURA CONCEPCION CASTILLO RAMIREZ; AL PONIENTE: 22.62 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE CINCO METROS DE AMPLITUD CON SALIDA A CALLE PUBLICA. Con una superficie de 308.92 (trescientos ocho puntos noventa y dos) metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2564.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIO MANUEL SOTRES QUEZADA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1341/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "JACALCO" Y CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL MISMO, el cual se ubica en la AVENIDA DOLORES, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 (NUEVE) METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOLORES; AL SUR.- 6.40 (SEIS PUNTO CUARENTA) METROS Y COLINDA CON LUIS ROGELIO REYES RUBIO; AL ORIENTE.- 15.26 (QUINCE PUNTO VEINTISEIS) METROS Y COLINDA CON AIDA ZAMORA VEGA; AL PONIENTE: 12.10 (DOCE PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON JULIA LETICIA REYES RUBIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 101.93 (CIENTO UNO PUNTO NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2565.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUANITA REGINA ROMERO CASTILLO Y FREDY ENRIQUE ESCALONA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1341-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARAJE DE NOMBRE "XOXOCOTLA", UBICADO EN CALLE TLAXOMULCO, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.06 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANITA URBAN CANO (ACTUALMENTE ESTA COLINDANCIA ES CON LA SEÑORA JUSTINA URBAN CANO);

AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CALLE PUBLICA TLAXOMULCO.

AL ORIENTE: 17.64 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GIL MATEO FLORES CONTRERAS.

AL PONIENTE: 17.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ARACELI CONTRERAS REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2566.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29500/2022.

EMPLAZAMIENTO A RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A.

GUILLERMO PEREZ HUERTA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 29500/2022, a RESIDENCIAS PLANEDAS S.A., MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PÉREZ RODRÍGUEZ reclamando las siguientes prestaciones. **A.-** LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAZUELA, MANZANA XII, LOTE 44, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO N EL IFREM A NOMBRE DE RESIDENCIAS PLANEADAS; **B.-** LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN ASENTADA CON EL FOLIO REAL 00347830Y QUE PASE A FAVOR DE GUILLERMO PEREZ HUERTA, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 23 de noviembre del 2012 el actor celebra contrato de compraventa con MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PÉREZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble referido con anterioridad, sin que pase desapercibido mencionar que el 13 de mayo de 1975 RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. vendió el inmueble materia de litis mediante contrato preliminar a ROSA MARÍA GARCÍA HINJOSA y ALFONSO GARCÍA SÁNCHEZ, luego, dichas personas e el 20 de julio del 2000 le vendió a MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PEREZ RODRÍGUEZ el mismo inmueble, cabe mencionar que lo he poseído de buena fe, pública, ininterrumpidamente, de forma continua y pacífica desde el mes de diciembre del 2012 y en calidad de propietario, además de haberle realizado mejoras y construcciones por cuenta propia, además de realizar pagos de impuestos y servicios; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se ordenó se emplazara por medio de edictos de RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto y tres de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2567.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MISAEEL HERNÁNDEZ URBÁN ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1317/2022 un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble consistente en UN TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLAXOMULCO", AVENIDA DE LOS DEPORTES, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: (12.10) DOCE PUNTO DIEZ METROS Y LINDA CON MANUEL ARAIZA ACEVEDO, ACTUALMENTE JOSÉ MANUEL ARAIZA GARCÍA;
- AL SUR: (11.85) ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS LINDA CON NELLY CANDELARIA CORTÉS CUELLAR.
- AL ORIENTE: (17.10) DIECISIETE PUNTO DIEZ METROS Y LINDA CON ROSA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y VICENTE SAN JUAN TOLENTINO, ACTUALMENTE TIENE OTRO COLINDANTE BALTAZAR IBARRA MARTÍNEZ;
- AL PONIENTE: (17.00) DIECISIETE METROS, Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DEPORTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: DOSCIENTOS CUATRO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (204.16 M2).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

866-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3186/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 36, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 361.00 m2 TRESCIENTOS SESENTA Y UN metros cuadrados con cero centímetros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 18.50 metros que colinda con callejón, AL SUR: en 17.60 metros que colinda con la propiedad privada, AL ORIENTE: en 19.60 metros que colinda con lado de estacionamiento y/o área común, AL PONIENTE: en 20.40 metros que colinda con callejón. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: I. En la fecha 10 del mes de mayo del año 2014, BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA adquirió el inmueble ya mencionado, en calidad de COMPRADORA con CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA en su calidad de VENDEDOR, la posesión del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 36, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, II.- El cual cuenta con una superficie de 361.00 m2 y las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. III.- Desde el 10 de mayo del año dos mil catorce 2014 BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA ha tenido la posesión del terreno y construcción antes descrita mediante contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA, inmueble que actualmente ocupa como casa habitación. Elementos que le constan a CC. DIANA LAURA RODRIGUEZ NAVA, MARGARITA NAVA VIDAL y ESTEBAN AQUINO IBARRA. IV.- A partir de que la actora tomo posesión del terreno y casa edificada, le ha realizado mejoras y ha pagado derechos y obligaciones fiscales, aunque dichas contribuciones aún se expiden a nombre del vendedor CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA. V.- El inmueble descrito en el inciso I y II, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, razón por la cual solicita que mediante sentencia se inscriba a su favor. VI.- De la misma forma solicita se ordene girar oficio al REGISTRO AGRARIO NACIONAL a efecto de que rinda informe preciso del inmueble materia de la presente Inmatriculación.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de septiembre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

867-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FRANCISCA GARCIA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 978/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre información de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en denominado "CALVARIO" UBICADO EN CALLE HIDALGO, ESQUINA CON CALLE LAS MARGARITAS, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, C.P. 55740, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 266.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.34 metros y colinda con CLEOTILDE LOPEZ GIL, AL SUR 18.00 metros colinda con CALLE DE LAS MARGARITAS, AL ORIENTE 13.38 metros y colinda con CALLE HIDALGO, AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con HECTOR MANUEL ISAIS IBARRA; con una superficie aproximada de 266.00 (doscientos sesenta y seis metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebró contrato de COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con MARIO NUÑEZ GONZALEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES CLEOTILDE LOPEZ GIL, CALLE DE LAS MARGARITAS, CALLE HIDALGO Y ECTOR MANUEL ISAIS IBARRA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

868-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23214/2022.

JOSEFINA SEDANO SOTELO, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 723/2018 AHORA 23214/2022, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR POSESIÓN, reclamando de SOCIEDAD COOPERATIVA MATHZI, S.C., DE R.L., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de restitución del predio ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior, por ser la suscrita la poseedora legítima del predio citado; B.- Se OBLIGUE A LA DEMANDADA GARANTIZAR LA ABSTENCIÓN DE REINCINDIR en su conducta ilícita, esto es, que no vuelva a despojarme sin justa causa del inmueble ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que por motivo del despojo y a la fecha se originan; y por auto del diez de octubre de dos mil dieciocho y toda vez que, la moral demandada, manifiesto que la actual propietaria es ANDREA MIREYA CABELLO CESAR, se ordeno llamarla a Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a dicha persona., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

869-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.